REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES

Radicación:2023104625-094-000
Superfinanciera
Fecha: 2024-09-26 17:25 Sec.día8960
Anexos: No

Trámite::506-FUNCIONES JURISDICCIONALES
Tipo doc::101-101-AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA
Remitente: 80050-80050-GRUPO DE CALIFICACION Y CUMPLIMIENTO
Destinatario::80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación	: 2023104625-094-000
Trámite	: 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad	: 101 101-AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA
Expediente	: 2023-4764
Demandante	: MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA
Demandados	: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Verificada la actuación, se advierte que a la fecha no se ha llegado el dictamen pericial por parte del GRUPO DE APOYO PERICIAL Y TÉCNICO de esta Superintendencia, por lo cual, resulta forzoso reprogramar la fecha de la diligencia, teniendo en cuenta para el efecto, el término previsto en el artículo 231 del CGP, para fijar su nueva fecha.

Ahora bien, frente a la solicitud de aclaración y complementación presentada por la parte demandante, este Despacho precisa que la complementación realizada en auto que precede surge de las facultades oficiosas otorgadas por el estatuto procesal civil para los fines del trámite incidental que se adelanta; no obstante, considera este Despacho pertinente, atendiendo que nos encontramos dentro del términos para adicionarlas, incluir a la complementación del dictamen, para efectos de absolver cualquier interrogante que permita la verificación del cumplimiento objeto del presente incidente, se determine por parte del perito designado, el saldo insoluto de la obligación No. 00130158009620201012 al 6 de febrero de 2024, así como los emolumentos o conceptos que componen el mismo para dicha fecha.

Así las cosas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 372 del Código General del Proceso, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia,

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia que fuere citada en audiencia del pasado 22 de agosto de 2024.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados, para que concurran a través de medios tecnológicos el día **21 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 9:00 A.M**. utilizando los medios dispuestos por la Superintendencia Financiera para el efecto, con el fin de desarrollar la audiencia para efectos de la resolución del incidente aperturado.

TERCERO: Por secretaría **REMITASE** comunicación al Grupo de Apoyo Pericial de esta Superintendencia informando de la complementación del dictamen, conforme lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: Por secretaría **ENVIAR** a las partes las comunicaciones respectivas, con la advertencia de los efectos de su no comparecencia a la audiencia y la indicación de las pruebas a su cargo.

Teniendo en cuenta que el expediente es digital, su manejo en audiencia se dará de igual forma, por lo que las partes deberán contar con los medios técnicos para su consulta y ejercicio procesal correspondiente, atendiendo para ello el número del derivado de radicación que contiene la actuación respectiva; el acceso al expediente podrá realizarse a través de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co, mediante la siguiente ruta: link Consumidor Financiero - Funciones Jurisdiccionales - Consulta Expediente, para lo cual deberá ingresar el número de cédula y/o NIT de la parte actora y la radicación asignada al proceso.

Se advierte, que de conformidad el Código General del Proceso y demás normas procesales concordantes, "**Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos"**. En consecuencia, las partes tienen la obligación de informar a esta Delegatura, en un término no mayor a tres (3) días de antelación a la celebración de la audiencia, su imposibilidad de acceder a la misma mediante **medios tecnológicos**, al correo electrónico jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co; mismo término e igual correo, en el que deberá remitirse las **direcciones electrónicas** para la conexión y documentos tales como poderes, certificados de existencia y representación, entre otros, que pretendan exhibir en la diligencia.

Finalmente, a efectos de tener acceso a documentos que sean objeto de reserva o cuya visualización virtual se dificulte, la parte interesada deberá requerirlo al correo enunciado anteriormente, indicando los números de radicado y expediente, el derivado y la clase de documento y datos de quien los aportó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

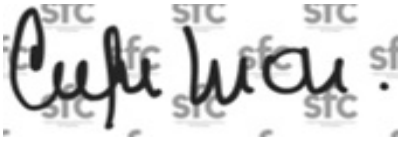

EDITH CAROLINA JIMENEZ ORTIZ
80050-COORDINADOR DEL GRUPO DE CALIFICACION Y CUMPLIMIENTO
80050-GRUPO DE CALIFICACION Y CUMPLIMIENTO
Copia a:

Elaboró:
EDITH CAROLINA JIMENEZ ORTIZ
Revisó y aprobó:

EDITH CAROLINA JIMENEZ ORTIZ

Superintendencia Financiera de Colombia
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado
Hoy 27 de septiembre de 2024

MARCELA SUÁREZ TORRES
Secretario